GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CHUMACERO ACOSTA Julio Santiago FAU 20440374248 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.09.2024 15:15:38 -05:00

Trujillo, 04 de Septiembre del 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000013-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP

VISTO:

El Oficio N°000071-2024-GRLL-CESS-OXI-003-2023-DEJ de fecha 03 de setiembre de 2024, sobre la aprobación de las Bases del Proceso de Selección N° 003-2023-GRLL-CE-EPS-OXI – TERCERA CONVOCATORIA de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión desde el expediente técnico y la ejecución, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos del Proyecto "*Mejoramiento del Servicio de atención de salud básicos en Huamán Distrito de Víctor Larco Herrera de la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad"* con CUI N°2598478, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF, (en adelante **Reglamento de la Ley N° 29230**), señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, en el numeral 40.2 del artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 29230, prescribe que: "*Recibida la información, el comité especial en un plazo de cinco (5) días, **somete las bases a aprobación del titular de la Entidad Pública** o del Director Ejecutivo de Proinversión, en caso de encargo del proceso de selección." [el resaltado y subrayado es agregado];*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TLVRXIX**

Que, en el artículo 51 del Reglamento de la Ley señala: "*Proceso de selección desierto y nuevo proceso de selección (…) "**En estos supuestos, el comité especial puede convocar a un nuevo proceso de selección**. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días, contados desde la nueva convocatoria* (…)" [el resaltado y subrayado es agregado]

Que, en el numeral 54.1 del artículo 54° del cuerpo normativo antes citado señala: *"**Dentro de los tres (3) días de aprobadas las bases, el comité especial procede a realizar la convocatoria del proceso de selección de la Empresa Privada**"* [el resaltado y subrayado es agregado];

Que, por otro lado, el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento señala lo siguiente: "*El proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora está a cargo de la Entidad Pública*, ***y se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada en el presente Reglamento***, ***en lo que resulte aplicable***, *priorizando la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso*". [el resaltado y subrayado es agregado]

Que, según Oficio N°000071-2024-GRLL-CESS-OXI-003-2023-DEJ de fecha 03 de setiembre de 2024 [derivado el 4 del mismo mes y año], el Comité Especial del Proceso de Selección N°003-2023-GRLL-CE-EPS-OXI-TERCERA CONVOCATORIA [para la selección de la ENTIDAD PRICADA SUPERVISORA] remitió las bases debidamente visadas, para su aprobación correspondiente:

- *Resulta necesario conforme a lo regulado en el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 29230, la aprobación de Bases del Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN HUAMÁN DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"* con CUI N°2598478.
- *En ese sentido, y en atención a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000344-2024- GRLL-GOB de fecha 20 de junio del 2024, en donde se Delega a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión privada, las Facultades de Aprobar las Bases de la Empresa Privada, es que recurrimos a su despacho con la finalidad de **SOLICITAR LA APROBACIÓN DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2023-GRLL-CE-EPS-OXI-TERCERA CONVOCATORIA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA EL PPROYECTO**: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN HUAMÁN DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N°2598478, lo que nos permitirá posterior a su aprobación, el inicio de la Fase de Proceso de Selección a través de la publicación y convocatoria. (…)";*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TLVRXIX**

Que, mediante Informe Legal N° 00011-2024-WCVE/GRCTPIP del 04 de setiembre de 2024, el abogado William César Villacorta Escudero, concluye que es procedente que el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, apruebe las bases del Proceso de Selección N° 003-2023-GRLL-CE-EPS-OXI – TERCERA CONVOCATORIA del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de atención de salud básicos en Huamán Distrito de Víctor Larco Herrera de la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad" con CUI N°2598478, presentadas por el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión desde el expediente técnico y la ejecución del Proyecto, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco de la Ley N° 29230;

Que, según el citado Reglamento de la Ley N° 29230 señala que las bases del proceso de selección del Proyecto a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 deben ser aprobadas por el Titular de la entidad pública;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000344-2024-GRLL-GOB del 20 de junio de 2024, el Titular de la Entidad delegó al Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, entre otras, la facultad de **APROBAR** las Bases del proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se encargará de la supervisión del Expediente Técnico y/o de la supervisión de una inversión que se ejecutará bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, resulta necesario que el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada apruebe las Bases del Proceso de Selección N° 003-2023-GRLL-CE-EPS-OXI-TERCERA CONVOCATORIA del Proyecto "*Mejoramiento del Servicio de atención de salud básicos en Huamán Distrito de Víctor Larco Herrera de la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad"* con CUI N°2598478, para la selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión desde el expediente técnico y la ejecución del Proyecto, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco de la Ley N° 29230;

Que, el TUO de la Ley establece los siguientes principios en su artículo 3°: *"(...)* ***5. Eficacia y Eficiencia****. El proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.* ***6. Enfoque de gestión por resultados****. En la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso, actuando de*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TLVRXIX**

acuerdo a lo siguiente: i. Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna del proyecto; ii. En todas las fases del proyecto, las entidades públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos. (…); v. Otras reglas de simplificación administrativa establecidas en la normatividad vigente. (…)". [El resaltado y subrayado es agregado]

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000344-2024-GRLL-GOB del 20 de junio de 2024 y, conforme el marco normativo del mecanismo de Obras por Impuestos: Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF (29.04.2022) y sus modificatorias[1]; el Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF (14.09.2022) y modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF (10.02.2024);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases del Proceso de Selección N° 003-2023-GRLL-CE-EPS-OXI-TERCERA CONVOCATORIA para la selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión desde el Expediente Técnico y la Ejecución del Proyecto señalado a continuación, el cual será ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	*"Mejoramiento del Servicio de atención de salud básicos en Huamán Distrito de Víctor Larco Herrera de la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad"*	2598478

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución PROINVERSIÓN para su publicación en su portal institucional, Gobernación Regional, Gerencia General Regional.

[1] Modificado mediante Leyes N° 31735 del 4 de mayo de 2023 y N° 31912 del 27 de octubre de 2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TLVRXIX**

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad (www.regionlalibertad.gob.pe), la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JULIO SANTIAGO CHUMACERO ACOSTA
GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TLVRXIX**